

SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
BOLIVAR Septiembre (28) DE 2021

EXPEDIENTE: 2019-00102
PROCESO: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN
DEMANDANTE: ANDRES DAVID ARIZA VEGA
DEMANDADOS: OTILIA HERNANDEZ VIUDA DE LA HOZ Y OTRO

Al Despacho de la señora juez el proceso de la referencia, informándole que el señor ASDRUBAL DE LA HOZ HERNANDEZ, presenta memorial solicitando dar aplicación del Art. 159 del C.G.P. Sírvase proveer.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

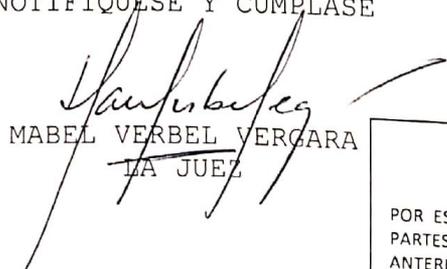
Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la solicitud radicada por el señor ASDRUBAL DE LA HOZ HERNANDEZ, en calidad de hijo de la señora OTILIA HERNANDEZ VIUDA DE LA HOZ, quien funge como parte demandada dentro el presente proceso, se fundamenta en el fallecimiento de la demandada en fecha 25 de agosto de 2010, situación que se demuestra con aporte de certificado de defunción.

No obstante lo anterior, esta judicatura advierte que no resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 159 Núm. 1 del C.G.P. tal como lo solicita el memorialista, ello en atención a que por disposición de la misma norma en cita, la interrupción procesal solo es procedente: "(...) por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem. (...)", teniéndose en contraste, que en el caso de marras la demandada **OTILIA HERNANDEZ VIUDA DE LA HOZ** viene siendo representada por el curador ad litem LARRY RODRIGEZ BELEÑO, el cual fue designado en auto de fecha 06 de mayo de 2021, en atención a lo cual el Despacho;

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NIEGUESE la solicitud de interrupción procesal presentada por el señor ASDRUBAL DE LA HOZ HERNANDEZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

CFP

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 46 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
TURBACO - (BOLIVAR) 26 DE oct, 2021


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria